

El Sr Dn Diego Zarzosa Rex - Como el Sr Dn Juan de la Torre = 183  
El Sr Dn Fran. Molina Rex - Dijo que allanado en el anno de entre  
a acuerdo la circunstancia de que se man de zitar los Procuradores  
de los herederos, y que se traiga la escritura para aprobarla sin  
perjuicio de otros, ha siendo de llamado y puesto en Justia, algunos  
de los intercedidos esta dependien; Separeze no se puede pagar adha  
a probacion, ni a sacar la Carta, alguna de las partes, respecto de  
haver sido todas perjudicadas en el corte que se hizo de las bueltas del  
Rio, sino constar aqui la libertad de las vertientes con que unos sollicitan  
el riego y otros lo despenden; Dado que parezer se remita enteramente  
a Justia su otra y interuenz, de la qual, q, aora =

El Sr Dn Pedro Saan Rex = Asi =

El Sr Dn Juan de Buitas Rex = Asi =

La qual mando regular los botos; y ha siendo de Ed; salio q, man  
parte del Sr Dn Fran. Molina Rex; y la qual, sup; at s. Co  
rreg; y hablando con el decoro de uno de los Regimios contra el Privilegio  
de unos Dios y castum, que tiene paraguicio con forma con la mayor  
parte de los botos; y se con forma =

Bobieron a entrar los Sr Dn Fran. Anellanes a Dn Juan Carrillo  
Dn Juan Anellanes a Dn Juan Lucas Verastegui y Dn Francisco  
Rocam Rex =

Admin de  
wasto de azite =

Los señores Dn Diego Zarzosa y Dn Pedro Saan Rex, azite, es propio;  
Dieron quenta como en virtud de la orden que esta qui, le dio  
para que se hiciera por el, que admintre el d. d. de la azite con  
el salario de Trece ducados al año, y obligaz; de castigar en  
esta Instruccion establecida para dha admint, tienen fe de juro  
para ella a Dn Fran. Anellanes, y se le da el d. d. de los propios y de mas  
efectos de la qual, se le da el d. d. de los propios y de mas  
referencia a calidad de = Dn Juan, ha siendo de orden; Dado que no son  
bra q, tal admint, de la d. d. de azite a dho Dn Fran. Anellanes, hize  
con el salario de Trece ducados al año, y el mismo efecto  
y se le da de d. d. de los propios y de mas, de los d. d. de los propios y de mas  
uno, el qual se debe de dar en la quenta anualmente; en  
que se debe de dar en la quenta anualmente; en  
a referir dho azite en la bodega y entregarlo y lo de dar en la  
se le ha de dar por el azite y se le da con las demas

